



CRITERIO INTERPRETATIVO 2/2024, DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA, SOBRE AFECCIONES DERIVADAS DE LA LEGISLACIÓN DE CARRETERAS EN EL SUPUESTO DE CARRETERAS AUTONÓMICAS O ESTATALES CEDIDAS AL AYUNTAMIENTO

1. Línea límite de edificación en carreteras autonómicas y estatales transferidas al Ayuntamiento de Málaga

El Plan General de Málaga recoge las afecciones sectoriales correspondientes a la legislación de carreteras, dibujando las líneas límite de edificación de las diferentes carreteras autonómicas y estatales que discurren por nuestro término municipal (plano de información I.5.5).

Dichas líneas límites de edificación se reflejan igualmente en los correspondientes Planos de Ordenación Completa (Planos de ordenación general: P.2.9 "Alineaciones, alturas y rasantes" y planos de propuesta P.2.1 "Calificación, Usos y Sistemas").

Desde la aprobación y entrada en vigor del vigente PGOU-2011, hay una serie de carreteras autonómicas y estatales que han sido cedidas al Ayuntamiento de Málaga y, por consiguiente, dichas carreteras han pasado a tener la consideración de viales urbanos.

En esta nueva realidad se hace necesario clarificar la condición de dichas líneas máximas de edificación contenidas en la planificación general, puesto que las limitaciones que las mismas imponen nacen de su condición de servidumbre impuesta por las correspondientes legislaciones sectoriales en materia de carreteras, tanto estatal como autonómica, vigentes en el momento de la redacción del PGOU, servidumbres que pierden su condición tras producirse la correspondiente mutación demanial.

No es menos cierto que dichas líneas máximas de edificación han marcado la implantación de la edificación en su entorno a lo largo de la vigencia de distintos Planes Generales, lo que sin duda, requiere de un análisis pormenorizado para poder garantizar que su eliminación no tiene consecuencias sobre la continuidad de fachadas consolidadas a lo largo del tiempo, no obstante dada su singularidad, y a la vista de la regulación contenida en el propio Plan General, se redacta el presente criterio de interpretación para clarificar la regulación de las alineaciones que afectan a los Sistemas Generales y su relación con la preexistencia de líneas máximas de edificación de carreteras que en su día fueron de titularidad estatal o autonómica, y a día de la fecha de redacción del presente criterio han pasado a ser de titularidad municipal.

Código Seguro De Verificación	zYuGgRyvBLZp2WpmWvYokg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José María Morente del Monte	Firmado	03/04/2024 18:38:12	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zYuGgRyvBLZp2WpmWvYokg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2. Alineación de Sistemas generales

En el caso concreto de los sistemas generales, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 12.2.20 de la normativa complementaria para el desarrollo de las alineaciones y rasantes del Plan general de Ordenación, artículo que, en su punto 8, establece:

“8. Alineación de sistemas generales considerados por el Plan General.

La alineación definitiva de estos sistemas estará sometida al proyecto de obra, Plan Especial o Proyecto Público que desarrolle.

En el caso de solicitarse licencias con anterioridad a la redacción de estos documentos en parcelas colindantes con los referidos sistemas, la alineación y línea de edificación será la reflejada en el plano "P.2.5" (sic), complementada con las protecciones y servidumbres previstas por la Norma de este Plan y legislación específica correspondiente.”

Conviene precisar que el plano al que se refiere el apartado 8 del artículo 12.2.20, es el plano P.2.9 “Alineaciones, alturas y rasantes” y no el plano P.2.5 citado por error.

3. Criterio de interpretación:

A la vista de lo que antecede, se propone, que en el caso de sistemas generales colindantes con carreteras **estatales y autonómicas cedidas al Ayuntamiento**, la alineación definitiva, de estos sistemas, estará sometida al proyecto de obra, Plan Especial o Proyecto Público que desarrolle, que ya no tendrá en cuenta las limitaciones establecidas por la legislación sectorial en materia de carreteras, aún cuando éstas aparecieran fijadas en los planos correspondientes.

Por otro lado, el artículo 2.3.12 “Expediente de alineaciones y/o rasantes” del PGOU indica en su apartado 2 punto 3 que: “*Los Expedientes de Alineaciones de una parcela o manzana se redactaran, en atención a alguna de las siguientes circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados:*

...

2.3. En aquellos casos en lo que existan elementos singulares o se den circunstancias especiales que condicionan el trazado de las alineaciones previstas y que no han sido tenidos en cuenta en la definición de las alineaciones oficiales; siempre que no supongan reducción de los aprovechamientos que le correspondan a los terrenos afectados, y siempre a criterio del órgano municipal competente.”

Por ello también se propone que, en el caso de solicitarse licencia con anterioridad a la redacción de estos documentos en parcelas colindantes con los referidos sistemas, la alineación y línea de edificación será la reflejada en el plano "P.2.9", sin tener en cuenta ya las protecciones y servidumbres previstas en el PGOU por razón de la legislación sectorial en materia de carreteras, siendo

Código Seguro De Verificación	zYuGgRyvBLZp2WpmWvYokg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Morente del Monte	Firmado	03/04/2024 18:38:12
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zYuGgRyvBLZp2WpmWvYokg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Coordinación General de Urbanismo y Vivienda

necesaria en todo caso la aprobación del correspondiente expediente de alineaciones previo conforme a lo previsto en el artículo 2.3.12 del PGOU que será el que fije la doble alineación (para implantación de la edificación)

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.: El Coordinador General de Urbanismo y Vivienda

Avenida Cervantes, 4 ■ 29016 ■ Málaga ■ TLF 951.926.000 ■ www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	zYuGgRyvBLZp2WpmWvYokg==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Morente del Monte			Firmado	03/04/2024 18:38:12
Observaciones				Página	3/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zYuGgRyvBLZp2WpmWvYokg==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

